



Radicado: D 2021070003498

Fecha: 30/09/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, los Departamentos serán categorizados presupuestalmente de acuerdo con la capacidad de gestión administrativa y fiscal, su población e ingresos corrientes de libre destinación.
- b. Que el Departamento de Antioquia, cumple con las condiciones para la categoría especial, por cuanto su población es superior a Dos millones (2.000.000) de habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales, son superiores a Seiscientos Mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Que el párrafo 4°, del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, ordena que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.
- d. Que la Contraloría General de la República, certificó el 19 de julio de 2021, que los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD – del Departamento de Antioquia de la vigencia fiscal 2020, fueron por la suma de \$959.734.297 miles; asimismo, certificó que los gastos de funcionamiento del Departamento representaron para la vigencia fiscal 2020, el 45,36% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD)

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Determinar que el Departamento de Antioquia se clasifica para el año 2022, en la categoría Especial, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001.

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022"

**Artículo Segundo.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAYRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	30/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Jonathan Vazquez</i>	30/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP SF</i>	30/09/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

### CERTIFICA:

Que el Departamento ANTIOQUIA, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$959.734.297 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 45,36% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ  
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas